

Vértice 3	6° 44' 00" Oeste	37° 30' 40" Norte
Vértice 4	6° 43' 20" Oeste	37° 30' 40" Norte
Vértice 5	6° 43' 20" Oeste	Límite sur reserva
Vértice 6	6° 45' 00" Oeste	Límite sur reserva

El perímetro así definido delimita una superficie de 13 cuadrículas mineras.

Artículo 2.

El resto del área incluida dentro de la zona de reserva a favor del Estado «Zona de Huelva» y no cubierta por las zonas reducidas, delimitadas en el artículo 1, queda levantada y su terreno franco y registrable para los sulfuros polimetálicos y asociados, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

El levantamiento afecta igualmente a las mismas áreas correspondientes de la «Faja de Minerales Piriticos del Suroeste de España».

Artículo 3.

El plazo de vigencia de la reserva para investigación sobre las zonas reducidas, definidas en el artículo 1, queda prorrogado por un período de tres años, a partir del vencimiento de la anteriormente dispuesta y podrá ser nuevamente prorrogada atendiendo a los resultados de la investigación de la zona.

Artículo 4.

Se prorroga por un plazo de tres años, a partir del vencimiento de la anteriormente dispuesta, la adjudicación de la investigación de los bloques a las empresas que figuran en el artículo 1.

Artículo 5.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación, otorgados sobre las zonas que se levantan.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

24823 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1253/92, promovido por «Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima» (SEGURISA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1253/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima» (SEGURISA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 30 de junio de 1992, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vela Ballesteros actuando en nombre y representación de la entidad "Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima" (SEGURISA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.266.014 "SEGURISA", así como contra la de 30 de junio de 1992, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24824 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 401/93, promovido por «Giorgio Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 401/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Giorgio Inc.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de noviembre de 1992, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Giorgio Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1992, que al estimar el recurso de reposición concedió la marca número 1.279.918 "Calzados Giorgio, Sociedad Anónima", clase 35 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución disconforme con el ordenamiento jurídico, anulando la misma y denegando por consiguiente la expresada marca, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24825 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 563/1993, promovido por «Shering Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 563/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Shering Corporation», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad "Shering Corporation" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1991, por la que se acordó la inscripción de la marca internacional número 534.049 "Respirón", así como contra la de 22 de enero de 1993, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por contrarias a derecho, dejando con ello sin efecto la inscripción de la marca internacional número 534.049 "Respirón", y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24826 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 693/1994, promovido por «Victorinox Ag.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 693/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Victorinox Ag.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero

de 1993 y 26 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Victorinox Ag.", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1993, que denegó la inscripción de la marca 1.550.579, "gráfica", así como la desestimación de la reposición interpuesta contra aquélla; debemos declarar dichos actos administrativos no conformes con el ordenamiento jurídico, anulándolos. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24827 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 794/1994, promovido por «Computer Associates International Inc.»

En el recurso contencioso-administrativo número 794/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Computer Associates International Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1993, y 31 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Computer Associates International Inc.", contra la denegación por la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca 1.587.373 "Nantucket Clipper"; debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándolo. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24828 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 969/1994, promovido por «Krafft, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 969/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Krafft, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 29 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de la entidad "Krafft, Sociedad Anónima", contra la resolución de 29 de septiembre de 1993 que estimando el recurso de reposición interpuesto por "Marcraft Sport, Sociedad Anónima", concedió la marca 1.531.344 con clase 25 con dicha denominación, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución y se revoca la concesión de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24829 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1994, promovido por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.214/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de noviembre de 1992 y 24 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la entidad "Ciba Geigy, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de noviembre de 1992, que denegó la inscripción de la marca internacional número 398.016 "Apron", y la de fecha 24 de enero de 1994, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24830 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.474/1994, promovido por Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.474/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1992 y 7 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, seguido por sustitución por la Procuradora doña Isabel Juliá Corujo, en nombre y representación de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1992 y concedió la marca "Invercom", con número 1.536.353 en clase 36, y contra resolución de 7 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.